



DIGÁMOSLO ALTO Y CLARO

EMPRESAS LIBRES DE ACOSO HACIA LAS MUJERES



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo o acoso sexista, son formas de violencia contra las mujeres, de las que se trata en este manifiesto, que no solo atentan contra la libertad sexual sino que también lesionan el derecho fundamental a la integridad y constituyen un atentado contra la dignidad y desarrollo de la personalidad.

Ambas formas de violencia se producen en la esfera del trabajo y suelen darse por el tiempo que se permanece en el centro de trabajo o fuera, cuando se realizan funciones relacionadas con el puesto laboral.

Alcanzan no sólo al personal de la empresa, también a terceras personas que ejercen su trabajo allí o a personas proveedoras, a usuarias o a la clientela.

Los acosos son experiencias traumáticas que repercuten negativamente en la integridad de las mujeres, en el adecuado desarrollo de su personalidad y en el estado físico y psicológico de las que lo padecen, con consecuencias directas relacionadas con la salud laboral.

La ley define, en la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, como acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una mujer, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Esa misma Ley 3/2007, establece que “las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que pueden formular quienes hayan sido objeto del mismo”.

Por ejemplo, son actos de acoso sexual los abrazos y besos no deseados, los tocamientos y los acorralamientos, las presiones para obtener favores sexuales a cambio de mejoras laborales o amenazas de pérdida de derechos o incluso el despido.

Y son casos de acoso por razón de sexo, por ejemplo, los chistes de contenido sexual, los piropos o comentarios sexuales sobre las trabajadoras, los comentarios sobre la vida sexual de cada cual, la petición reiterada de citas, el acercamiento excesivo, los gestos y miradas insinuantes...

En definitiva, las invitaciones persistentes para participar en actividades sociales, cuando la mujer hacia quien se dirigen haya dejado claro que no son deseadas; las insinuaciones comprometedoras o las peticiones de favores sexuales, cuando las mismas están asociadas a las condiciones de trabajo o la carrera profesional; y, en general, las actitudes misóginas, en acciones o comentarios, que atentan contra las mujeres por el mero hecho de serlo.

Por todo lo dicho, con el objetivo de evitar totalmente esta casuística en nuestra empresa y generar un entorno libre de acoso en su ámbito, suscribe el siguiente:

POR UNAS EMPRESAS LIBRES DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO HACIA LAS MUJERES, EN LA ESFERA LABORAL.

1

Nuestra empresa es un espacio de desarrollo profesional y del trabajo y como tal debe garantizar la dignidad de las mujeres, así como asegurar la prevención de conductas discriminatorias y la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

2

Debemos establecer un marco permanente de respeto hacia las personas, que excluya aquellas expresiones y conductas que puedan resultar intimidatorias, especialmente hacia las mujeres.

3

Nos aseguraremos de que el personal de nuestra empresa conozca este compromiso y las medidas preventivas y de apoyo que asumamos.

4

Formaremos a las personas responsables de los recursos humanos y a aquellas que integren los equipos de gestión relativos al acoso sexual y acoso por razón de sexo o sexista.

5

La empresa tendrá articulados mecanismos de participación y denuncia, en caso de detección de cualquier muestra de discriminación o acoso sexual o por razón de sexo.

6

No toleraremos actitudes de hostigamiento por razón de sexo, ni represalias por la exigencia o por el ejercicio efectivo del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

7

El prestigio profesional de las trabajadoras es un derecho. No seremos en ningún caso cómplices de comportamientos que ridiculicen o menosprecien a nuestras compañeras.

8

En caso de acoso sexual o acoso por razón de sexo, mantendremos siempre la discreción y la confidencialidad.

9

Nos pondremos inmediatamente a trabajar en la creación de un plan de igualdad o de un protocolo adecuado, que establezca las actitudes, los comportamientos y los recursos de la empresa en esta materia.

10

Plenamente conscientes de lo que suscribimos, con nuestra firma iniciamos una nueva ruta en la promoción efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres en esta empresa y así mejoramos nuestra responsabilidad social, **nuestro clima laboral y nuestra competitividad.**

Firmado

Rafael Jorreto Lloves. Email: federacion.andalucia@asperger.es

Empresa

Federación Andaluza de Síndrome de Asperger. CIF.: G91640656